



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución que otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Especialidad en Valuación de Bienes Inmuebles", modalidad escolar, que imparta el Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C. en Hermosillo, Sonora.

Resolución que otorga autorización para impartir Educación Secundaria en el turno matutino al "Colegio Libertad" en Magdalena de Kino, Sonora.

Resolución que otorga autorización para impartir Educación Secundaria en el turno matutino a la escuela "CAM COMUNIDAD EDUCATIVA DE ADOLESCENTES MONTE ALBAN, en Puerto Peñasco, Sonora.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA

Acuerdo que aprueba las modificaciones presupuestales 2015.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ

Extracto de Acta de Cabildo número 58, en la cual se toma el acuerdo de desincorporar del dominio del H. Ayuntamiento el inmueble que ocupa el cuartel de bomberos para que pase hacer propiedad del Patronato de Bomberos.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Edicto

Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

RESOLUCIÓN número mil veintitrés en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Especialidad en Valuación de Bienes Inmuebles", modalidad escolar, que imparta el Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C. ubicado en Avenida Nayarit Núm. 227, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día veinte de febrero del año dos mil quince el Ing. Rodrigo Alberto Peña Porchas, Representante legal del Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que imparta de acuerdo al plan y programa de estudios aprobado;

SEGUNDO.- Que el Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., con domicilio en Avenida Nayarit Núm. 227, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública número 12,721 de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 22, Lic. Enrique Fox Romero, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CVP-120222-G53.

TERCERO.- Que el Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., en su domicilio de Avenida Nayarit Núm. 227, Colonia Country Club, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.- Que el Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Nayarit Núm. 227, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora;

QUINTO. Que el Ing. Rodrigo Alberto Peña Porchas, Representante legal del Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;

SEXTO.- Que el Ing. Rodrigo Alberto Peña Porchas, Representante legal del Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Protección Civil;

SÉPTIMO.- Que el Ing. Rodrigo Alberto Peña Porchas, Representante legal del Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

OCTAVO.- Que el Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., a través de su representante legal, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio citado, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y;

CONSIDERANDO

1. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.



II. Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha veinte de febrero del año dos mil quince, presentada por el Ing. Rodrigo Alberto Peña Porchias, Representante legal del Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

III. Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a "Especialidad en Valuación de Bienes Inmuebles", modalidad escolar, la cual fue aprobada conforme a la normatividad aplicable al caso;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11, 12 Y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1023 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD EN VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES, MODALIDAD ESCOLAR. QUE IMPARTA EL COLEGIO DE VALUADORES PROFESIONALES DEL ESTADO DE SONORA A.C. EN EL DOMICILIO DE AVENIDA NAYARIT NÚM. 227, COLONIA COUNTRY CLUB, HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Especialidad en Valuación de Bienes Inmuebles", modalidad escolar a realizarse en el Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., para el domicilio ubicado en Avenida Nayarit Núm. 227, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora;

TERCERO.- El Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., con domicilio en Avenida Nayarit Núm. 227, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa educativo citado, conforme al plan y programa de estudios que acompaña a este expediente, quedando facultado para expedir, en su caso, Certificado de Estudios y Diploma de Especialidad.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., en su domicilio de Avenida Nayarit Núm. 227, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, representada por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., queda obligado a obtener de las



autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudios autorizado, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., en su domicilio de Avenida Nayarit Núm. 227, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorga.


NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a el Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C., surte efecto por tiempo indefinido en tanto este funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

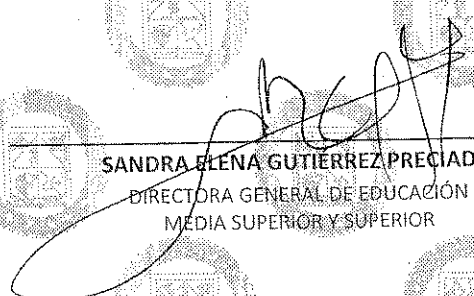
DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Especialidad en Valuación de Bienes Inmuebles, modalidad escolar, a partir del día veinte de febrero del año dos mil quince.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Colegio de Valuadores Profesionales del Estado de Sonora A.C. en su domicilio de Avenida Nayarit Núm. 227, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNANUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


SANDRA ELENA GUTIERREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





Resolución No. 953 – 117 – SEC.
Calve: 26PES0296D.
1/3

Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince

Resolución No. 953-117-SEC en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA** en el turno matutino a la Escuela Secundaria **"COLEGIO LIBERTAD"** con domicilio en Calle Jesús Arellano número 110, Colonia Centro de Magdalena de Kino, Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria presentada por la C. Irma Judith Valdez Madero, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO LIBERTAD"**.
 - II. Que la Escuela Secundaria se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO LIBERTAD"** tiene domicilio Calle Jesús Arellano número 110, Colonia Centro de Magdalena de Kino, Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:
 - A. Cuenta con edificio Arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
 - B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
 - III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por la C. Irma Judith Valdez Madero, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.
 - IV. Que la C. Irma Judith Valdez Madero, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria **"COLEGIO LIBERTAD"**, acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Secundaria.
 - V. Que con fecha 26 de Mayo del 2015 la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.
 - VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.
 - VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."
- Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio



educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 255, de fecha 13 de abril de 1999, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la C. Irma Judith Valdez Madero, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO LIBERTAD"** de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PES0296D**, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

SEGUNDO: La C. Irma Judith Valdez Madero, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO LIBERTAD"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La C. Irma Judith Valdez Madero, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO LIBERTAD"**, tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Irma Judith Valdez Madero, como propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO LIBERTAD"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga a la C. Irma Judith Valdez Madero, como propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO LIBERTAD"** surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo esta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria en la Escuela Secundaria con nombre comercial de **"COLEGIO LIBERTAD"**, la cual es propiedad de la C. Irma Judith Valdez Madero, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

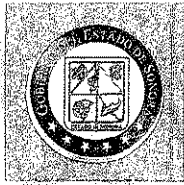
SEPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Irma Judith Valdez Madero, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO LIBERTAD"** de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.





SEC



Resolución No. 953 – 118 – SEC.
Calve: 26PES0297C.

1/3

Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

Resolución No. 953-118-SEC en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA** en el turno matutino a la Escuela Secundaria **"CAM COMUNIDAD EDUCATIVA DE ADOLESCENTES MONTE ALBAN"**, con domicilio en calle Francisco Higuera Padilla número 421, Colonia Luis D. Colosio de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria presentada por la C. Rocio del Carmen Carrasco Nevarez, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"CAM COMUNIDAD EDUCATIVA DE ADOLESCENTES MONTE ALBAN"**.

II. Que la Escuela Secundaria se ostentará bajo el nombre comercial de **"CAM COMUNIDAD EDUCATIVA DE ADOLESCENTES MONTE ALBAN"**, tiene domicilio calle Francisco Higuera Padilla número 421, Colonia Luis D. Colosio de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por la C. Rocio del Carmen Carrasco Nevarez, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. Rocio del Carmen Carrasco Nevarez, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria **"CAM COMUNIDAD EDUCATIVA DE ADOLESCENTES MONTE ALBAN"**, acredita contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Secundaria.

V. Que con fecha 26 de Mayo del 2015 la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio



educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Numero 255, de fecha 13 de abril de 1999, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la C. Rocio del Carmen Carrasco Nevarez, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "**CAM COMUNIDAD EDUCATIVA DE ADOLESCENTES MONTE ALBAN**" de Puerto Peñasco, municipio de Puerto Peñasco, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PES0297C**, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

SEGUNDO: La C. Rocio del Carmen Carrasco Nevarez, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "**CAM COMUNIDAD EDUCATIVA DE ADOLESCENTES MONTE ALBAN**", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La C. Rocio del Carmen Carrasco Nevarez, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "**CAM COMUNIDAD EDUCATIVA DE ADOLESCENTES MONTE ALBAN**", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Rocio del Carmen Carrasco Nevarez, como propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "**CAM COMUNIDAD EDUCATIVA DE ADOLESCENTES MONTE ALBAN**", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga a la C. Rocio del Carmen Carrasco Nevarez, como propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "**CAM COMUNIDAD EDUCATIVA DE ADOLESCENTES MONTE ALBAN**", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria en la Escuela Secundaria con nombre comercial de "**CAM COMUNIDAD EDUCATIVA DE ADOLESCENTES MONTE ALBAN**", la cual es propiedad de la C. Rocio del Carmen Carrasco Nevarez, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

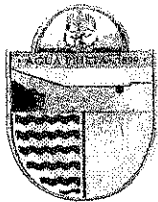
SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Rocio del Carmen Carrasco Nevarez, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "**CAM COMUNIDAD EDUCATIVA DE ADOLESCENTES MONTE ALBAN**" de Puerto Peñasco, municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.





El que suscribe **Secretario del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, C. Lic. Heberto Zozaya Moreno**, en uso de las facultades que le confiere el **Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**, certifica y hace constar que en el libro de Actas que se lleva en este Municipio concretamente en el **Acta No. 57**, de fecha **14 de Agosto del 2015**, se asentó lo conducente respecto a los puntos estipulados en el Orden del Día.

ACTA No. 57, EN AGUA PRIETA, SONORA, SIENDO LAS 1:30 HORAS DEL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2015, EN EL RECINTO OFICIAL DE CABILDO QUE SE UBICA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL, SE REUNIO EL H. AYUNTAMIENTO PARA CELEBRAR SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaratoria del quórum legal e instalación de la asamblea.
3. Lectura del acta anterior para su aprobación o enmienda.
4. Presentación para aprobar la remisión de la Cuenta Pública Correspondiente al II Trimestre del Ejercicio fiscal 2015.
5. Clausura de la sesión.

 Estando presentes en la sesión la C. IRMA VILLALOBOS RASCON, Presidenta Municipal y los C.C. ANDRES ORTIZ FRANCO, Síndico Municipal, LIC. HEBERTO ZOZAYA MORENO, Secretario del H. Ayuntamiento, y los Regidores Propietarios JUAN VALENTE RIVERA AGUIRRE, ELISEO NUÑEZ FLORES, MARIA GENOVEVA CAJIGAS SANTACRUZ, BIANCA DENISSE DIAZ ESCALANTE, GERARDO LUCERO MORALES, MARIA LOURDES YANEZ RENDON, GLORIA ALICIA CABALLERO CAMOU, JESUS CARLOS BATISTA LAMADRID, ERICK ELI MARTINEZ ORTEGA, ANA SILVIA GUAJARDO GUERRERO.

 ----- Estando presentes la mayoría del Cabildo y en cumplimiento al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento la C. IRMA VILLALOBOS RASCON, Presidenta Municipal, quien preside la reunión, declara "SE ABRE LA SESION" siendo las 13:20 p.m., horas del día, y en desahogo del punto uno en el orden del día, se pasa lista de asistencia, contándose con la existencia de quórum legal al estar presente la totalidad de los miembros de Cabildo, y a continuación se declara legalmente instalada la sesión, procediendo el Secretario del H. Ayuntamiento, C. Lic. Heberto Zozaya Moreno a solicitar la dispensa del acta anterior, haciéndose una relatoria de los puntos tratados y aprobados en la sesión anterior, aprobándose por MAYORIA de los presentes.

 A continuación la Lic. Elvira Villegas, Tesorero Municipal, Expone que es necesario modificar algunos de los conceptos presupuestales para su ejercicio y control y dichas modificaciones se atiende a la justificación que a continuación se expresa. Y una vez que ha explicado debidamente y expuesto de manera clara el Regidor C. Jesús Carlos Batista, manifiesta que si altera el presupuesto hacia los futuros trimestres en cuanto al gasto, manifestando en respuesta el Síndico Municipal C. Andrés Ortiz Franco, que en principio se refiere a una adecuación a puntos presupuestales que no se habían contemplado y atañe solo a los dos periodos Trimestrales de la cuenta pública y no incide en las próximas pero quedaran debidamente registrados en el presupuesto 2015. Por lo que no habiendo ninguna otra intervención se somete a la consideración aprobándose por unanimidad. Emitiéndose el siguiente acuerdo.

 En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, fracción IV, inciso J) y 144, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del Mes de Agosto del 2015 ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 263

Que aprueba las modificaciones presupuestales 2015.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION

Justificación

La asignación presupuestal inicial, es insuficiente para satisfacer las necesidades del Municipio de Agua Prieta. Por ello ha sido necesario llevar a cabo las siguientes altas de partidas en los capítulos del gasto y ampliaciones presupuestales en las dependencias que a continuación se indican:



Presidencia, Tesorería y Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito Municipal. Se vieron en la necesidad de adquirir equipo de cómputo porque se descompuso por uso y antigüedad.

Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no había previsto el pago de servicio de alumbrado público y el servicio de limpieza y manejo de desechos. Comisaría de Policía y Tránsito Municipal se vio en la necesidad de realizar pruebas de laboratorio a los policías así como cubrir el seguro de vida de sus elementos.

A partir de abril de 2014 la Dirección de Desarrollo Social se hace responsable de operar el Fondo de Aportación a la Infraestructura Social FAIS y por el tipo de obras autorizadas ha sido necesario dar de alta las partidas presupuestales descritas, lo mismo sucedió con las obras autorizadas para ejecutarse con recursos de la aportación municipal para el Programa Hábitat. La asignación presupuestal inicial, es insuficiente para satisfacer las necesidades del Municipio de Agua Prieta. Por ello ha sido necesario llevar a cabo las siguientes altas de partidas en los capítulos del gasto y ampliaciones presupuestales en las dependencias que a continuación se indican:

Presidencia, Tesorería y Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito Municipal. Se vieron en la necesidad de adquirir equipo de cómputo porque se descompuso por uso y antigüedad.

Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no había previsto el pago de servicio de alumbrado público y el servicio de limpieza y manejo de desechos. Comisaría de Policía y Tránsito Municipal se vio en la necesidad de realizar pruebas de laboratorio a los policías así como cubrir el seguro de vida de sus elementos.

A partir de abril de 2014 la Dirección de Desarrollo Social se hace responsable de operar el Fondo de Aportación a la Infraestructura Social FAIS y por el tipo de obras autorizadas ha sido necesario dar de alta las partidas presupuestales descritas, lo mismo sucedió con las obras autorizadas para ejecutarse con recursos de la aportación municipal para el Programa Hábitat.

CLAVES DEP. PROG. CAP.			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
30	CA	5000	PRESIDENCIA ACCION PRESIDENCIAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	13,215.30	13,215.30
05	EB	5000	EQUIPO DE COMPUTO TECN.INFOR. TESORERIA MUNICIPAL PLANEACION POLITICA FINANCIERA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EQUIPO DE COMPUTO TECN.INFOR.		23,330.80	23,330.80
06	HN	3000	OBRAS PUBLICAS POLITICA Y PLANEACION DEL DEL DESARROLLO URBANO SERVICIOS GENERALES SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DESECHOS	0.00 0.00 0.00	1,500,000.00 2,800,000.00	1,500,000.00 2,800,000.00
08	JS	3000	DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA FOMENTO PROM.SEG.PUBLICA SERVICIOS GENERALES	0.00 0.00	23,000.00 103,000.00	23,000.00 103,000.00
		5000	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD GASTOS DE ORDEN SOCIAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES EQUIPO DE COMPUTO TECN.INF	0.00 0.00	36,000.00 12,000.00	36,000.00 12,000.00

CLAVES DEP. PROG. CAP.			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
17	MA	6000	DESARROLLO SOCIAL APOYO MEJORAMIENTO SOCIAL INVERSIONES EN INFRARSTRUC- TURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL AMPLIACION VIVIENDA APORTAC. FAIS	0.00	3,207,168	3,207,168



61408	EQUIPAMIENTO ELECTRIFICACION POZO PROFUNDO CALLE 10/A4-5	0.00	1,847,908	1,847,908
61409	INTRODUCCION DE RED AGUA POTABLE TOMAS DOMICILIARIAS CALLE 35-41 AVENIDA 29-38	0.00	1,235,132	1,235,132
61422	RED DE ATARJEAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS CALLE 37-41 AVENIDAS 8-12	0.00	1,965,440	1,965,440
	CALLE INTEGRAL PAVIMENTO GUARNICIONES BANQUETAS ALUMBRADO,SEÑALIZACION EMPATE PR. HABITAT	0.00	519,851	519,851
	AMPLIACION DE CDC LOS OLIVOS AULA USOS MULTIPLES,SALON DEPORTIVO,ESPACIO DE CONVI- VENCIA COMUNITARIA, EMPATE PR. HABITAT	0.00	416,534	416,534
	TOTAL	0.00	13,702,579.10	13,702,579.10

**REDUCCION
JUSTIFICACIÓN:**

Para dar solvencia presupuestal a las partidas y capítulos del gasto anteriormente descritos, ha sido necesario hacer una reducción a partidas que fueron presupuestadas en el capítulo 1000 Servicios Personales, de las mismas dependencias que requirieron la ampliación presupuestal, específicamente en las partidas destinadas a las cuotas del Servicio Médico de ISSTESON, Servicio Médico de IMSS, sin afectar a los trabajadores que ya venían contando con la prestación, pues el resto han manifestado su inconformidad por cubrir o que les sean descontadas las altas cuotas que les corresponde pagar y que afectan a sus ingresos. Así mismo y existiendo remanente al período se aplica reducción a las partidas de ayuda para habitación y fondo de apoyo a vivienda. Reducción que solo impacta el 11.13% del total del presupuesto programado para el capítulo de Servicios Personales y que a la fecha no se ha ejercido por las razones expuestas.

La reducción que se presenta en el capítulo 6000 Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo Municipal, se lleva a cabo para dar solvencia a las obras que fueron autorizadas a principios del ejercicio 2015 e informadas en el sistema de la Secretaría de Hacienda PASH.

CLAVES		DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG. CAP.				
30		PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA	ACCION PRESIDENCIAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES			
05	14101	CUOTAS /SERV.MEDICO ISSSTES.	457,288.00	390,000.00	67,288.00
	EB	TESORERIA MUNICIPAL			
	1000	PLANEACION DE LA POLITICA FIN.			
06	14101	SERVICIOS PERSONALES			
	14101	CUOTAS/SERV.MEDICO ISSSTES.	440,656.00	215,000.00	225,656.00
	HN	OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL			
	1000	POLITICA Y PLANEACION DEL			
	14101	DESARROLLO URBANO			
	14101	SERVICIOS PERSONALES			
	14101	CUOTAS/SERV.MED. ISSSTESON	877,384.00	750,000.00	227,384.00
	08	CUOTAS/SERVICIO MEDICO IMSS	468,896.00	450,000.00	18,896.00
	14108	FONDO APOYO/VIVIENDA	405,990.00	400,000.00	5,990.00
	14203	DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA			
	J5	FOMENTO Y PROM.SEG.PUBLICA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES			
	14101	CUOTAS/SERV.MED. ISSSTESON	2,912,182.00	690,657.00	2,221,525.00
	14101	CUOTAS/SERVICIO MEDICO IMSS	318,496.00	315,000.00	3,496.00
	14108				



CLAVES DEP. PROG. CAP.			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
08	J5		DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA FOMENTO Y PROM.SEG PUBLICA			
17	MA	1000	SERVICIOS PERSONALES			
		14203	FONDO DE APOYO/VIVIENDA	271,824.00	265,000.00	6,820.00
			DESARROLLO SOCIAL			
			APOYO MEJORAMIENTO SOCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES			
		14101	CUOTAS/SERV.MEDICO ISSSTES	694,664.00	820,000.00	74,664.00
		14108	CUOTAS/SERVICIO MEDICO IMSS	87,408.00	87,000.00	408.00
			FONDO DE APOYO VIVIENDA	80,318.00	80,000.00	318.00
		14203	AYUDA PARA HABITACION	664,600.00	47,889.10	616,710.90
		11307				

CLAVES DEP. PROG. CAP.			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
17	MA		DESARROLLO SOCIAL			
			APOYO MEJORAMIENTO SOCIAL			
		6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUC- TURA PARA EL DESARROLLO			
		61101	MUNICIPAL			
			MEJORAMIENTO VIVIENDA EN	2,496,000	2,495,000	0.00
		61408	VARIOS SECTORES DE LA CD.			
			AMPLIACION RED AGUA POTABLE	1,226,132	1,226,132	0.00
		61409	COLONIA LADRILLERA II P.NUEVO			
			AMPLIACION RED DRENAJE			
			SANITARIO COLONIA LADRILLERA	2,004,000	2,004,000	0.00
		61410-1	II Y PUEBLO NUEVO			
			AMPLIACION RED ALTA TENSION	352,000.	352,000.00	0.00
		61410-2	AVENIDA 18	519,000.	519,000.	0.00
			AMPLIACION RED ALTA TENSION			
			AVENIDA 29			
		61410-3		732,000.	732,000.	0.00
			AMPLIACION RED ALTA TENSION			
			AVENIDA 29-38			
		61410-4				
			CONSTRUCCION DE RED DE	1,681,961	1,681,961	0.00
			ENERGIA ELECTRICA CON			
			SUBESTACIONES VARIOS	180,920.	180,920.	0.00
		61060	SECTORES DE LA CIUDAD.			
			PRODIM-DF			
			TOTAL:	17,171,739.00	13,702,679.10	3,469,155.90

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrado el día 14 del mes de Agosto del presente año mediante Acta No. 57

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora con la facultad que le otorga el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

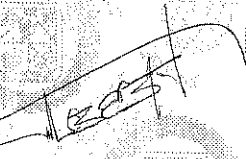


Por lo que se instruye a la C. Irma Villalobos Rascón, Presidenta Municipal y al C. Lic. Heberto Zozaya Moreno, Secretario Municipal, para que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

No habiendo otro asunto que tratar se dieron por terminados los trabajos de esta sesión Extraordinaria en la Ciudad de Agua Prieta Sonora Siendo las 14:20 horas del día 14 de Agosto del año dos mil quince, se dio por clausurada la sesión. Firmando los que en ella intervinieron.

DOY FE


LA PRESIDENTA MUNICIPAL
SRA. IRMA VILLALOBOS RASCON


EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. HEBERTO ZOZAYA MORENO



DEPENDENCIA:	SECRETARIA
SECCION:	ADMINISTRATIVA
OFICIO No.	SM/236/2015
EXPEDIENTE No.	

ASUNTO:

EXTRACTO.

Villa Juárez, Benito Juárez, Son., A 16 de Abril del 2015.
"2015: año del empleo"

EN ACTA DE SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NUMERO CINCUENTA Y OCHO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 59 - 89 EN LA CUAL SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: SIENDO LAS DIECISIETE HORAS SE DIO INICIO CON LA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO ESTANDO PRESENTES LOS OCHO INTEGRANTES QUE CONFORMAN ESTE H. AYUNTAMIENTO CC. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. GUILLERMO PAREDES CEBREROS, SINDICO PROCURADOR BLANCA GABRIELA SANDOVAL DUARTE, REGIDOR PROPIETARIO: CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ PACHECO, REGIDOR PROPIETARIO: MOISES PONCE DE LEON OSORIO, REGIDOR PROPIETARIO ALEJANDRA MOLINA AGRAMON REGIDOR PROPIETARIO PROFR. ERNESTO MORALES RUIZ, REGIDOR PROPIETARIO RAMON ARMANDO LOPEZ VERDUGO, Y REGIDOR ETNICO SAMUEL GARCIA VALENZUELA.

PUNTO NUMERO SEIS: DE ASUNTOS GENERALES: LA SINDICO MUNICIPAL EXPRESA SOBRE EL ASUNTO CON RELACION AL CUERPO DE BOMBEROS, EN DONDE ES NECESARIO DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LA PROPIEDAD EN DONDE SE ENCUENTRA ABERGADO EL EDIFICIO DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PARA QUE QUEDA PLASMADO EN REUNION DE CABILDO, LO QUE ESTA REQUIRIENDO EL ISAF ES LO QUE LE COMENTABA AL C. PRESIDENTE QUE ANTES NO EXIGIA TANTO PARA UNA CESION DE DERECHO, ANTERIORMENTE HEMOS OTORGADOS Y NO HABIAN PEDIDO TANTOS REQUISITOS COMO AHORA EN CUESTION DEL PATRONATO DE BOMBEROS EN LAS CLAUSULAS EN DECLARACIONES DEL CEDENTE:

Al contestar este Oficio, citense los datos



EN CLAUSULA NUMERO 2: DECLARA EL CEDENTE QUE EN SU CARACTER DE PRESIDENTE SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO, SEGUN ACTA DE TOMA DE PROTESTA NUMERO SESENTA Y SEIS DE FECHA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE Y QUE CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA REALIZAR LA CESION DE DERECHOS, SEGUN ACTA DE CABILDO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO 2012, DONDE SE AUTORIZA LA CESION DEL BIEN INMUEBLE DEL LOTE DE TERRENO NO. 10, MANZANA NO. 77, UBICACION EN AVENIDA PLUTARCO ALIAS CALLES S/N, LOCALIDAD VILLA JUAREZ, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1100.00 M2. YA QUE LA ADMINISTRACION PASADA ACEPTO CEDER, AHORA A NOSOTROS NOS VA A TOCAR HACER LA CESION, UNA DE LAS CLAUSULAS QUE ESTAN PIDIENDO ES EN LA **NUMERO 7**, DONDE DECLARA EL CEDENTE QUE DICHO INMUEBLE ES EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACION DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DE ESTE MUNICIPIO, EN EL ENTENDIDO QUE SEGUIRA SIENDO DE UTILIDAD PUBLICA Y AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD Y NO PODRAN VENDER, ARRENDAR NI PRESTAR NI NINGUN OTRO TRAMITE DE ENAJENACION

ESTE PUNTO ES EL MAS IMPORTANTE DONDE ELLOS NO PUEDEN HACER NADA CON ESE BIEN, YA QUE SE LES LIMITA. ESTO ES LO QUE NOS OBSERVO INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION (ISAF), EN CUESTION DE UN BIEN QUE SE LE CEDIÓ A BOMBEROS, ESTA ACTA TIENE QUE ENVIAR A H. CONGRESO Y DEL CONGRESO AL BOLETIN OFICIAL DONDE SE DESINCORPORA LA PROPIEDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO PARA ASI PODER HACER LOS TRAMITES DE CESION DE DERECHOS A COMO LO MARCA LA LEY

UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOMETE A VOTACION ESTE ASUNTO, SIENDO ACORDADO POR UNANIMIDAD DEL 100% DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA DESINCORPORAR INMUEBLE DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DE BENITO JUAREZ, SONORA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, SONORA, LO CUAL QUEDE ASENTADA EN SESION DE AYUNTAMIENTO, EL CUAL SERA EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACION DEL H. CUERPO DE BOMBEROS; Y CON EL ENTENDIDO QUE SEGUIRA SIENDO DE UTILIDAD PUBLICA Y ESTARA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, YA QUE NO PODRA VENDER, ARRENDAR NI PRESTAR PARA NINGUN TRAMITE DE ENAJENACION PARCIAL NI EN LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE.

SEGUNDO: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA HACER LA SUBDIVISION DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL H. CUERPO DE BOMBEROS, TRAMITE QUE SE REALIZARA EN EL DEPARTAMENTO DE SINDICTURA MUNICIPAL.

TERCERO: PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL E INFORMA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y AL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION QUE EL H. CUERPO DE BOMBEROS DE BENITO JUAREZ, SONORA YA NO PERTENECERA AL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA.

EL C.P.A. HUMBERTO FIERRO GUTIERREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, CERTIFICA QUE LO EXPUESTO DE ESTE DOCUMENTO ES SACADO DEL LIBRO DE ACTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA FE

C.P.A. HUMBERTO FIERRO GUTIERREZ



DEPENDENCIA: ORGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
OFICIO No.: CMJ 149/15
SECCION: JURIDICO.
EXPEDIENTE: RO/15/14
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Guaymas, Sonora, a 10 de Agosto del 2015.

Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Presente.

Por medio del presente, se le solicita que sea publicado en el Boletín Oficial del Estado, por 3 veces consecutivas el siguiente Edicto: Se le imputa al C. ING. JOSE DE JESUS MORALES URUCHURTU en su carácter de Ex Director de Infraestructura Urbana y Ecología las observaciones derivadas de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2011, marcadas bajo los números 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.20, 1.21, 1.22 y 1.26. al C. ARQ. ROBERTO DIAZ GARCIA en su carácter de Ex Director General de Promotora Inmobiliaria, se le imputan las observaciones marcadas con los números 2.5, 2.7, y 2.8; y por lo que respecta a la C. LIC. IRMA GRISELDA CAMPILLO RUIZ, en su carácter de Ex Directora General del Instituto de Festividades de Guaymas, se le imputan las observaciones marcadas con los números, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.22 y 2.23 Por lo tanto se fijan las DIEZ, ONCE Y DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que comparezcan por sí o por medio de un defensor que designe, a la Audiencia de Ley prevista por la fracción II del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, a celebrarse en las oficinas de este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ubicada en calle 22 y 23, Avenida Serdán, interior Palacio Municipal planta baja, Colonia Centro de esta Ciudad, mismo que deberá presentarse con documento que lo identifique plenamente y manifieste él o su defensor, bajo protesta de decir verdad, la siguiente información: a) Profesión; b) Grado de estudios, c) Nivel Jerárquico con que se ostenta o se ostentaba en el servicio público, d) Sueldo que percibía mensualmente, e) Antigüedad dentro de la Administración Pública Municipal, f) Antecedentes de procedimientos administrativos en su contra y su resultado, y g) Jefe Inmediato; Se le apercibe que de no comparecer sin justa causa, a la hora y fecha señalada, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos imputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; requiriéndosele para que en la misma audiencia señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán mediante notificación que se fije en la Tabla de Avisos de esta Unidad Administrativa, según lo previsto por el artículo 78, fracción X penúltimo párrafo de la citada Ley de Responsabilidades.

Anexo al presente comprobante de pago, ante la Agencia Fiscal del Estado, en esta Ciudad de Guaymas, Sonora.

Sin más por el momento, le reitero mi consideración y respeto.

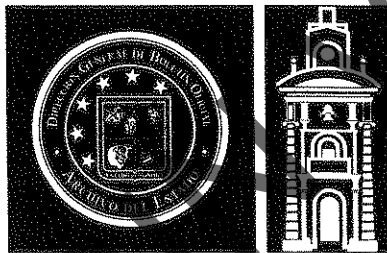
ATENTAMENTE

LIC. HECTOR HERNANDEZ GARCIA

Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.



COPIA VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx